



PATRONATO UNIVERSITARIO
TESORERÍA

CIRCULAR: TESO/006/2019

ASUNTO: Incobrabilidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet – CFDI's Versión 3.3.



PATRONATO UNIVERSITARIO
RECIBIDO



A LOS COORDINADORES, DIRECTORES DE FACULTADES, ESCUELAS, INSTITUTOS Y CENTROS; DIRECTORES GENERALES, SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS, JEFES DE UNIDAD ADMINISTRATIVA, Y JEFES DE OFICINAS JURÍDICAS PRESENTE

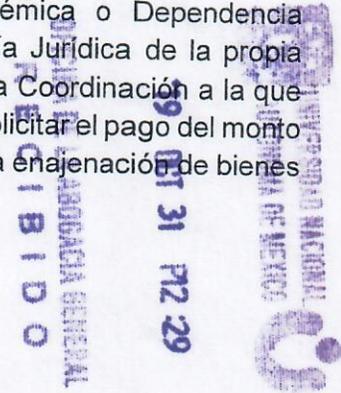
Me refiero a la Circular DGCP/DGF/003/2017 "Actualización de los Lineamientos Aplicables para la Expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet – CFDI's Versión 3.3." emitida conjuntamente por las Direcciones Generales de Control Presupuestal y Finanzas, dependientes de esta Tesorería, el pasado 6 de octubre de 2017, y en específico al numeral 6. "De la incobrabilidad de CFDI's."

Al respecto, me permito informar a ustedes que, el procedimiento indicado en la Circular de referencia, para los CFDI's que amparen la enajenación de bienes y/o la prestación de servicios, que por cualquier situación extraordinaria no sean liquidados por los clientes o patrocinadores, a partir de la fecha de la publicación de la presente circular, queda sin efecto.

Por lo anterior, y en apego a lo indicado en la recomendación emitida por la Abogacía General de esta Institución en el comunicado AGEN/DGEL/426/19 OJ/131/19, si una Entidad Académica o Dependencia Universitaria, se encuentra en el supuesto descrito en el párrafo anterior, deberá atender lo siguiente:

- I. La Unidad o Secretaría Administrativa de la Entidad Académica o Dependencia Universitaria, deberá solicitar por oficio a la Unidad o Secretaría Jurídica de la propia Entidad o Dependencia, o a la Unidad o Secretaría Jurídica de la Coordinación a la que se encuentre adscrita, realice las gestiones extrajudiciales para solicitar el pago del monto establecido en el CFDI que adeuda el cliente o patrocinador por la enajenación de bienes o la prestación de servicios, en el que señale:

- a) Nombre o razón Social del cliente.
- b) Importe de los adeudos vencidos.
- c) Antigüedad de los adeudos.
- d) Folios de los CFDI's
- e) Número y descripción del convenio firmado entre las partes involucradas, o en su caso, descripción de la enajenación de bienes o la prestación de servicios realizada.
- f) Descripción del motivo por el cual se consideran de difícil cobro.





**PATRONATO UNIVERSITARIO
TESORERÍA**

CIRCULAR: TESO/006/2019

- g) Incluir el soporte documental que acredite, en su caso, las acciones realizadas por la Entidad o Dependencia para la recuperación del adeudo, contrato o convenio y el o los CFDI (s) considerados como de difícil cobro.
- II. La Unidad o Secretaría Jurídica, con la información proporcionada por la Unidad o Secretaría Administrativa, de conformidad con el numeral anterior, podrá gestionar extrajudicialmente hasta en dos ocasiones, el pago del monto establecido en el CFDI que adeuda el cliente o patrocinador por la enajenación de bienes o la prestación de servicios, asentando en un acta las gestiones realizadas, las fechas y los resultados obtenidos.
- III. La Unidad o Secretaría Administrativa, con la información recibida de la Unidad o Secretaría Jurídica, y de ser fehaciente el incumplimiento, contará con elementos suficientes para realizar el Dictamen de Incobrabilidad, el cual deberá elaborarse debidamente fundamentado y motivado.
- IV. La Unidad o Secretaría Administrativa, deberá enviar oficio a la Contaduría General, dependiente de la Dirección General de Control Presupuestal, solicitando la cancelación del CFDI, anexando copia simple del Dictamen de Incobrabilidad.

ATENTAMENTE

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Cd. Universitaria, Cd. Mx., a 28 de octubre de 2019

LA TESORERA

LIC. GUADALUPE MATEOS ORTÍZ

UNAM
La Universidad
de la Nación

c.c.p. Dra. Mónica González Contró. Abogada General de la UNAM. Presente.
C.P. María de los Ángeles Ríos. Directora General de Control Presupuestal de la UNAM. Presente.
Lic. Alejandro Macías Ortegás. Director General de Finanzas de la UNAM. Presente.
Lic Edgar Mauricio Reyes Tableros. Director General de Estudios de Legislación Universitaria de la UNAM. Presente.
Mtra. Y C.P.C. Julia E. Santiago Velasco. Contadora General de la UNAM. Presente